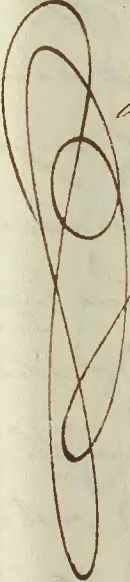


para que procure la conversión de la misma  
 y su enagenación, de la manera más ben-  
 tajosa á los intereses de dicho <sup>po.</sup> Condo; y caso  
 de que el mencionado Don Julian Jimeno haya  
 practicado algunas gestiones en el mismo sen-  
 tido, se le facultá para que le reciba cuenta  
 expidiéndole en cualquier tiempo que le exija,  
 pues el poder que para todo ello se requiere en  
 mismo le confiere en amplio y sin limitación  
 alguna, dando en su día cuenta á esta Corpora-  
 ción del resultado de su comedia.



La de Murcia, que procede del Agente de  
 este Ayuntamiento, expone: Que para recoger  
 los <sup>tos</sup> ~~reditos~~ de este Municipio y del Hospital,  
 necesita una Autorización expresa, con la cual  
 pueda presentarse á la Tesoreria ó Contaduria  
 de Hacienda pública de la Provincia á utilizar  
 las inscripciones nominativas del tres por  
 ciento consolidado, existentes en dicha oficina,  
 así como cobrar los <sup>tos</sup> ~~reditos~~ que deben abanarse  
 hasta el primero del entrante Julio, con lo  
 demás que en esta carta se contiene, y de que en-  
 tendidos S. S. acordaron nombrar á D. Manuel  
 Mañ y Mañ Vecino de Murcia, para que  
 reciba la inscripción intransfrible n.º 1283, por  
 término al Hospital de S. Camilo de esta Villa, su Ca-  
 pital dos mil cuatrocientos setenta y nueve d.

